



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO DE PUNTARENAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBROS

Correo: cobros@municobano.go.cr

FORMULARIO DE ARREGLO DE PAGO

1. DATOS DE QUIEN FIRMA EL ARREGLO

Nombre completo:	N° identificación:
Dirección exacta:	
Parentesco con quien solicita el arreglo:	
E-mail:	Celular:

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre completo:	N° identificación:
Dirección exacta:	
Señalo medio para recibir notificaciones según la ley 8687:	
E-mail:	Celular:

3. COMPROMISO DE PAGO

(Esta información se llena al momento de la firma del arreglo en coordinación con el Departamento de Gestión de Cobro)

Me comprometo a pagar el total de la deuda por monto de **₡** _____ la cual comprende del periodo _____ al _____ a la orden del Concejo Municipal de Distrito de Cobano con número de cedula jurídica 3-007-078297. La deuda será atendida en un plazo de ____ meses, a partir del día _____ y con fecha de vencimiento _____ incluidas multas e intereses.

Nombre Completo

Firma

N° de ID:

CMDC – Gestor de Cobros

Firma

Sello



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO DE PUNTARENAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBROS

Correo: cobros@municobano.go.cr

4. DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA LA SOLICITUD DE ARREGLOS DE PAGO

1. Presentar debidamente lleno el "Formulario de solicitud para arreglos de pago" y adjuntar fotocopia para firma de recibido.
2. Aportar fotocopia de cédula de identidad de quien firma el arreglo.
3. En caso de sociedades anónimas, deberán aportar personería jurídica original y actualizada. Además, si quien firma la solicitud de arreglo NO es representante legal de la sociedad, se deberá presentar un poder de parte de quien posee la representación legal, en donde se le otorgue la autorización que le permita realizar el arreglo.
4. En caso de que la cuenta este en cobro judicial se deberá presentar el comprobante del pago de los honorarios.

Artículo 29º El tiempo máximo que se concede para hacer un arreglo de pago no excederá los tres meses calendario, contados a partir de la firma del documento respectivo.

Artículo 30º En caso de que el contribuyente moroso incumpliera el compromiso adquirido de arreglo de pago, el Concejo Municipal de Distrito procederá, de inmediato a pasar esta cuenta a cobro judicial.

Fundamentado en el artículo 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y Artículo 29 y 30 del REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DEL COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 80 del 27 de abril del 2009.